



Constancia Secretarial 1. (22/11/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (29/11/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 30 de noviembre de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Alimentos
860013110001 2004 00134 00

Mocoa, Putumayo, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el plenario, se constata que se ha radicado un escrito signado por el señor Alexander Melo Burbano (A.03), en el cual solicitó trámite de permiso para salir del país durante los días 9 de diciembre al 19 de diciembre de 2023 por asuntos familiares, toda vez que se ha hecho imposible la comunicación directa con la parte demandante.

A efectos de resolver dicha petición, es necesario tener en cuenta lo plasmado en el Art. 598 numeral 6° del C.G.P. que establece:

“en el proceso de alimentos decretará la medida cautelar prevista en el literal c) del numeral 5° y se dará aviso a las autoridades de emigración para que el demandado no pueda ausentarse del país sin prestar garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación hasta por dos (2) años”.

De la norma citada, se concluye que para que proceda el permiso para la salida del país, el demandado debe prestar garantía que respalde el cumplimiento de la obligación alimentaria por dos años. Bajo esas circunstancias, la judicatura no puede acceder a la solicitud de permiso, pues no se allegó prueba de haber prestado la garantía del cumplimiento de la obligación alimentaria.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- NO ATENDER la solicitud formulada por el demandante señor Alexander Melo Burbano, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a0a35f62652b5ff34b181b64fcb3f9bd19de38053cc778b6c0b0fe098e694c9**

Documento generado en 29/11/2023 10:09:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>